



Universidad Nacional de Lanús

00035/19

Lanús, 29 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2771/18 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°142/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°175/18 cuyo objeto es la "Compra de Alarma para el Edificio Ortega Peña" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Tofema SA y Securiton Argentina SA;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar su propuesta, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, no consta el inicio del trámite de inscripción;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°175/18 a la firma Securiton Argentina SA (CUIT N° 30-70905412-7), por un total de Pesos Diecisiete Mil Ciento Cincuenta (\$17.150,00) por cumplir con los extremos formales establecidos en la reglamentación vigente y ser técnicamente conveniente a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



00035/19

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**E EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°175/18 cuyo objeto es la "Compra de Alarma para el Edificio Ortega Peña", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°175/18, a la oferta presentada por la firma Securiton Argentina SA (CUIT N° 30-70905412-7), por un total de Pesos Diecisiete Mil Ciento Cincuenta (\$17.150,00).

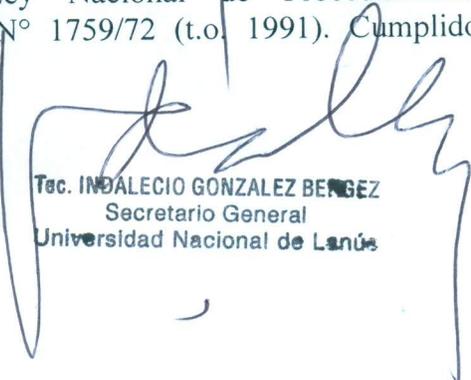
ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, y no revestir el carácter de "Incorporada" en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.54.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BENGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús